

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Agrupación Martin Fierro", constituida y con domicilio en Calle Automóvil Club Argentino N° 1938 de la ciudad de San Antonio Oeste, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, el día 02 de diciembre de 2011 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 78/83 del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho (2.848).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, ordenar al Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remitir la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

#### Resolución N° 030

Viedma, 27 de Enero de 2012.

Visto: El expediente N° 9348-IGPJ-2011, caratulado: "Asociación Civil Centro de Residentes Norteños de Chimpay" (Chimpay) s/Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge a fojas 5 la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 5 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 6/11), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 2), inventario patrimonial (fs. 3), nómina de socios (fs. 4), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486, inc. D, apartado 2.1 (fs. 1 vta.);

Que a fojas 15 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados. Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. d), apartado 2.8;

Que a fojas 18 obra nota del Departamento de Personería solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 19 mediante Nota con fecha de ingreso 22 de diciembre de 2011 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que a fojas 26/34 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado, con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 39 y 41 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como Persona Jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Centro de Residentes Norteños de Chimpay", constituida y con domicilio en la Calle Don Bosco y los Tulipanes de la ciudad de Chimpay, Departamento Avellaneda de la Provincia de Río Negro, el día 31 de agosto de 2011 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 28/34 del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Uno (2.851).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, pase al Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo a fin de remitir la presente Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

#### Resolución N° 031

Viedma, 27 de Enero de 2012.

Visto el expediente N° 9252-IGPJ-2011, caratulado Asociación Amigos de lo Nuestro (Viedma), s/Se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota suscripta por Secretario y Presidente respectivamente en la cual solicitan autorización para realizar Asamblea General Ordinaria a celebrarse por la asociación que presiden y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 2 consta acta de Comisión Directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 20 de octubre de 2011 a las 17 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea, 2) Lectura de acta anterior 3) Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de marzo de 2011, 3) Tratamiento y aprobación de la reforma introducida al estatuto social conforme al proyecto presentado;

Que a fojas 22 consta padrón de socios en condiciones de participar del acto asambleario;

Que de fojas 30 a 31, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 50 y 52 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería respectivamente, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarárese Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2011 y la reforma de los artículos 2° y 26° del estatuto social de la asociación civil denominada: "Asociación Amigos de lo Nuestro", con domicilio en la ciudad de Viedma y el nuevo texto del estatuto social obrante de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y ocho (48) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, públíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
CONTADURIA GENERAL

Resolución N° 181

Viedma, 29 de Diciembre de 2011.

Visto: La Ley H N° 3186, el Decreto N° 883/03 y la Ley de Ministerios N° 4712, y;

CONSIDERANDO:

Que en materia de registro Patrimonial de Bienes resulta aplicable la Ley H N° 3.186 y el Decreto N° 883/03.

Que de conformidad con el proceso eleccionario realizado recientemente en la Provincia de Río Negro, se produjo la renovación de autoridades superiores a partir del 10/12/11, razón por la que es necesario readecuar los registros a fin de actualizar las figuras de responsables y depositarios de bienes del Estado.

Que conforme a las disposiciones de la Ley H N° 3.186, es competencia de la Contaduría General de la Provincia centralizar el Inventario General de Bienes de la Administración Provincial, y como autoridad de aplicación está facultada para dictar las normas relacionadas con el registro patrimonial descentralizado analítico de cada jurisdicción y entidad estatal.

Que por Resolución N° 132/11 de la Contaduría General, se dispuso la puesta en funcionamiento de una herramienta informática denominada "Modulo de Inventario de los Bienes del Estado Provincial".

Que en función del recuento físico efectuado al 30/10/2011 y en cumplimiento de lo normado en el art. 13° del Decreto N° 883/03, resulta oportuno instruir a las Jurisdicciones para que actualicen los datos al 02/01/2012 e incorporen el valor de los bienes en función de los parámetros especificados.

Que en virtud del Título V de la Ley H N° 3.186 y en uso de sus facultades;

Por ello:

El Contador General  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Actualizar el Inventario de los Bienes del Estado Provincial al 02/01/2012 e incorporar la fecha de adquisición y el valor del bien al módulo aprobado por Resolución N° CG 132-11, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha antes indicada.

Art. 2°.- Aprobar el Instructivo para la determinación del valor de los bienes del Estado Provincial, que como Anexo es parte integrante de la presente.

Art. 3°.- En función de la valuación prevista en el Instructivo, cada Jurisdicción deberá ajustar el valor de los bienes para el Ejercicio 2012 en el Formularios N° 225 y N° 408 "Evolución Patrimonial Mensual" y "Evolución Patrimonial Anual" respectivamente, a fin de que coincida con el determinado en el módulo.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General.

## ANEXO A RESOLUCION N° 181

## INSTRUCTIVO

Aspectos Generales

Los bienes de uso, deberán valuarse por su costo de adquisición, de construcción o, en su caso, por el valor equivalente cuando se reciban bienes de uso sin contraprestación. El costo de adquisición incluye el precio neto pagado por los bienes, representado por el monto efectivo entregado o su equivalente, más todos los gastos necesarios para colocar el bien en lugar y condiciones de uso, tales como fletes, seguros, derechos y gastos de importación, y gastos de instalación hasta su puesta en marcha.

El costo de construcción incluye los costos directos e indirectos, tales como materiales, mano de obra, planificación, administración de obra, etc., incurridos o que se devenguen durante el periodo efectivo de la construcción. Este periodo finaliza en el momento en el que el bien está en condiciones de uso.

Los bienes recibidos en donación deben ser incorporados a un valor estimado que represente el desembolso que hubiera sido necesario efectuar para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren.

Los bienes adquiridos en moneda extranjera se registrarán al tipo de cambio (tipo vendedor) vigente a la fecha de adquisición.

Los costos de mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la vida útil de un bien, se capitalizará en forma conjunta con el bien existente o por separado cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado.

Aspectos ParticularesBienes Inmuebles

Los bienes inmuebles que fueran construidos se valuarán al costo de construcción incurrido (actualizado según Ministerio de Obras y Servicios Públicos).

Tratándose de bienes preexistentes se valuarán al costo de adquisición. En caso de no contar con el mencionado valor, se tomará la valuación técnica efectuada por un perito especializado independiente.

Bienes Muebles

Se encuentran comprendidos dentro de este grupo los muebles y útiles de oficina, equipos de comunicación, maquinarias y equipos de producción, equipos de transporte y elevación, sanitario y de laboratorio, de comunicación y señalamiento, educacional y recreativo, herramientas y repuestos mayores y equipos varios.

Como principio general el criterio de valuación de tales bienes es el costo de adquisición. En caso de no contar con el mismo, se valuarán al costo de reposición del bien nuevo, menos la depreciación correspondiente. Para determinar el costo de reposición deberán utilizarse precios de contado correspondientes a volúmenes habituales de compra o, si estas operaciones no fueran repetitivas, a volúmenes similares a los adquiridos. Los precios deben ser obtenidos de fuentes directas confiables como las siguientes:

- Cotizaciones o lista de proveedores.
- Costos de adquisición y producción reales.
- Órdenes de compra colocadas y pendientes de recepción.
- Cotizaciones que resulten de la oferta y la demanda en mercados públicos o privados, publicadas en boletines, periódicos o revistas.

Automotores

Los automotores deberán valuarse al costo de adquisición, con más los gastos derivados de la operación de compra. Para los vehículos de más de

tres años de antigüedad se podrá optar por la valuación contenida en las tablas elaboradas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la declaración de estos bienes en el Impuesto sobre los Bienes Personales.

Bienes declarados en desuso o rezago

Aquellos bienes que por su estado de uso y de conservación deban ser declarados en desuso o rezago podrán registrarse sin valor en razón de que carecen de utilidad de servicio.

—oOo—

**Resolución N° 012**

Viedma, 27 de Enero de 2012.

Visto, la Ley H N° 3186 y el Decreto reglamentario N° 1737/98, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 38° de la Ley H N° 3186 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese Ejercicio.

Que el Artículo 38° del Decreto N° 1737/98 reglamentario de la Ley H 3186 indica que la Contaduría General establecerá los plazos para cumplir con la reappropriación de los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior, y los procedimientos para efectivizarla.

Que considerando el tiempo que insume la tramitación y registración de las reappropriaciones en el Sistema de Administración Financiera y Control -SAFYC-, se fija en el último día hábil del mes de enero de cada Ejercicio, el plazo máximo para efectuar las mismas.

Que en virtud del cambio de autoridades producido en el mes de diciembre como consecuencia del proceso eleccionario, y la reasignación de funciones del mes de enero producto del lamentable deceso del Sr. Gobernador de la Provincia, sumado al receso administrativo, excepcionalmente para el Ejercicio 2012 se fija el plazo para registrar las reappropriaciones en el último día hábil de mes de febrero.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 191° de la Constitución Provincial y Artículo 38° del decreto 1737/98.

Por ello:

El Contador General  
de la Provincia de Río Negro

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer el último día hábil del mes de enero como plazo para registrar las reappropriaciones de compromisos no devengados al cierre del ejercicio, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 38° del Decreto N° 1737/98, reglamentario de la Ley "H" N° 3186.

Art. 2°.- Establecer, excepcionalmente para los compromisos no devengados al cierre del Ejercicio 2011, el plazo de vencimiento para proceder al registro de las reappropriaciones que operará el último día hábil del mes de febrero.

Art. 3°.- Registrar, comunicar y archivar.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General.

—oOo—

**LICITACIONES****COMISION NACIONAL DE  
ENERGIA ATOMICA****Licitación Pública N° 170/11**

Expediente N° 957/11

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche.

Licitación Pública N°: 170/11 - Expte. 957/11.

Objeto: Remodelación de Guardería (Según Régimen de Ley N° 13.064).

Presupuesto Oficial: \$ 1.650.000,00.-

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura: 24 de Febrero de 2.012.

Hora: 10,00.-

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche, Av. E. Bustillo Km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche R.N. - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta 5 días hábiles antes de el de la Apertura, en el Centro Atómico Bariloche, Av. E. Bustillo Km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche R.N. - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros, email compras@cab.cnea.gov.ar, en horario de 09,00 a 12,00 y de 14,00 a 15,30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link "Contrataciones Vigentes".

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD****Licitación Privada N° 017/11****Ejercicio 2012**

Lugar y Fecha: Viedma, 26 de Enero de 2.012.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20º Distrito - Río Negro.

**Procedimiento de Selección**

Tipo: Licitación Privada N° 017/11

Ejercicio: 2012.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N°: 016053/2011.

Rubro Comercial: Concesionaria.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Minibús para el 20º Dto.

Oferente

Colcar Merbus S.A.

Total Adjudicado

\$ 324.500,00

—oOo—

Provincia de Río Negro

IDEVI

**Licitación Pública N° 04-2011**

Objeto: Adquisición de 25.000 litros de Combustible Gas con destino a los productores de la Colonia del Valle Inferior y Funcionamiento del IDEVI.-

Apertura: 28-02-12 - Hora: 10:00. En el Departamento de Compras sito en Ruta Nacional N° 3 Km. 975 (CEMAT).

Fecha Límite de Presentación: 28-02-12 - Hora: 10:00.-

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la cotización.-

Monto Estimado: \$ 137.250,00.-

Pliegos y Consultas: En el Departamento de Compras del IDEVI, sito en Ruta Nacional N° 3 Km. 975 (CEMAT), de Lunes a Viernes en horario de 08:00 hs. a 12:00 hs. Hasta el día 28-02-12. Tel.: 02920 - 422365.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE SALUD

**Licitación Pública N° 08-2011**

Objeto: Adquisición de soluciones parenterales (Dextrosa - Fisiológica), destinadas a los servicios asistenciales de la provincia.-

Apertura: 13-02-12 - Hora: 11:00.-

Pliegos y Consultas: Podrán solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240 - entre piso (2º y 3º - (8500) Viedma Tel-Fax